

NOTA ACLARATORIA

La fecha indicada en el campo FIN DE JUSTIFICACIÓN (03-02-2025), es estimativa y de carácter aproximado, basando la aplicación de esta, en las determinaciones previstas en las normas que fijan las bases reguladoras de las ayudas y convocatorias destinadas a la concesión para la promoción de una gestión eficaz y sostenible de los residuos en THB, conforme a lo dispuesto en el DF, 2/2023, de 10 de enero.

Concretamente en base a los plazos previsto en sus Bases 10 y 13. Cito textual:

Base 10.— Resolución. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

1. Las solicitudes serán tramitadas por el Servicio de Gestión Ambiental del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, que será el órgano instructor del Procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución al Órgano competente para resolver

2. Procederá la desestimación de la solicitud por haberse agotado el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

3. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por las personas que figuran a continuación:

- Jefatura del Servicio de Gestión Ambiental.
- Jefatura de Sección de Infraestructuras Ambientales.
- Persona técnica adscrita al Servicio de Gestión Ambiental.

La comisión podrá requerir la participación de aquellas personas que, en atención a sus conocimientos específicos, estime necesarios para una mejor valoración de las solicitudes.

4. Las solicitudes serán resueltas mediante Orden Foral de la Diputada de Sostenibilidad y Medio Natural a propuesta de la Jefatura del Servicio de Gestión Ambiental previo visto bueno de la Dirección General de Medio Ambiente.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será **de 6 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, considerándose desestimadas las peticiones de subvención si no recayera resolución expresa a dicha fecha, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de resolver expresamente las mismas.

La resolución será motivada e incluirá la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Además, la resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. La resolución de concesión de la ayuda podrá incluir condiciones específicas para cada caso, que serán de obligado cumplimiento para las personas beneficiarias.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia surtiendo los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será comunicada a las personas interesadas.

5. La resolución por la que se proceda a la concesión o denegación de la subvención solicitada agota la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Base 13. — Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

1. Las entidades deberán ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas en un plazo máximo de 10 meses desde la fecha de la publicación de la Orden Foral de concesión en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
2. La diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución en los términos y de acuerdo con lo indicado en los apartados siguientes.
3. La persona beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución cumpliendo las siguientes condiciones:
 - a) Deberá solicitarse de manera inmediata a que se produzca la causa alegada y se pueda acreditar la demora sufrida o que pueda sufrirse y, en todo caso, con

